



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202231400439451

Fecha: 13-03-2022

Página 1 de 4

Bogotá D.C.,

Señor

JUAN DIEGO MONTENEGRO T.

Coordinador Gestión Estratégica Sectorial
Operadores PILA

juan.montenegro@gcps.com.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: RADICADO N°. 202242300384122 - CONSULTA PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL – MESADAS ADICIONALES PENSIONADOS

Respetado Señor Montenegro:

En atención a su comunicación radicada en este Ministerio con el número 202242300384122, en la cual, solicita aclaración respecto a las siguientes preguntas relacionadas con el tipo de documento “Permiso por Protección Temporal” y a las mesadas adicionales de los pensionados, procedemos con base en la normativa que regula el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA a dar respuesta en el mismo orden de formulación:

PRIMERA PREGUNTA

“De acuerdo con la Resolución 1365 del 2021 en el numeral 1.1 “Estructura de datos archivo tipo 1” del capítulo 1 “Archivos de Entrada” Campo 3 “Descripción” Número de identificación del aportante – PT – Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser de 7 dígitos. Sin embargo, hemos recibido 3 documentos PT que presentan 6 dígitos en su documento tal y como se muestra a continuación, su autenticidad fue validada en la página de Migración Colombia:

I. 875179



Migración Colombia:

Número de RUMV: 875179

ESTADO: IMPRESO					
Nombre completo	NAYVY LISETT GUZMAN FIGUEROA	Número telefónico	0-3014261313	Correo electrónico	NAYVYGUZMAN@HOTMAIL.COM
Tipo de documento	PASAPORTE	Número de Identidad venezolana	007505993	Estado	IMPRESO
Fecha de entrega		Lugar de entrega	BOGOTA MOVISTAR ARENA		



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202231400439451

Fecha: 13-03-2022

Página 2 de 4

II. 944722



Migración Colombia:

Número de RUMV: 944722

ESTADO: IMPRESO					
Nombre completo	EDUAR GABRIEL PADRON SANCHEZ	Número telefónico	0-3152679255	Correo electrónico	JOSEEDUAR2304@GMAIL.COM
Tipo de documento	DOCUMENTO EXTRANJERO	Número de identidad venezolana	11809727	Estado	IMPRESO
Fecha de entrega		Lugar de entrega	Pendiente por definir lugar de entrega		

III. 520054



Migración Colombia:

Número de RUMV: 520054

ESTADO: IMPRESO					
Nombre completo	ALBERTO JOSE RODRIGUEZ VARGAS	Número telefónico	4433018 3054142098	Correo electrónico	ALBERTOJOSERODRIGUEZVARGAS7@GMAIL.COM
Tipo de documento	DOCUMENTO EXTRANJERO	Número de identidad venezolana	26526078	Estado	IMPRESO
Fecha de entrega		Lugar de entrega	CARTAGENA, Carrera 20 B # 29-18 Banco Pío de la Paque		

Teniendo en cuenta lo anterior, queremos que por favor nos aclaren que debemos hacer cuando se presenten documentos PT con 6 dígitos.”

RESPUESTA

Mediante comunicación radicada con el número 202231400414171 de fecha 9 de marzo de 2022, se le solicitó a los Operadores de Información ajustar sus plataformas tecnológicas, con el fin de modificar la longitud del tipo de documento “Permisos por Protección Temporal – PPT”, con una longitud de 1 hasta 8 posiciones, mientras este Ministerio surte el proceso de expedición del acto administrativo que modifica la longitud de este tipo de documento establecida en la Resolución 1365 de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante comunicación radicada con el número 202242300519632 de fecha 3 de marzo de 2022 Migración Colombia, manifestó a este Ministerio que existen “Permisos por



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202231400439451**

Fecha: **13-03-2022**

Página 3 de 4

Protección Temporal – PPT con una longitud diferente a 7 posiciones, por lo que se hace necesario modificar la longitud de dicho tipo de documento en las estructuras de datos de los sistemas de información del Sistema de Protección Social.

SEGUNDA PREGUNTA

“En los meses de junio y diciembre los pensionados reciben una mesada adicional:

- a) ¿Estas mesadas adicionales se deben tener en cuenta para el descuento del fondo de subsistencia?*
- b) ¿De ser así, por favor explicar como se debe reportar este valor en el pago a través de la planilla PILA?*
- c) ¿El valor recibido por los pensionados en junio y diciembre como mesada y mesada adicional se deben sumar para calcular la base para el Fondo de Solidaridad Subcuenta Subsistencia?”*

RESPUESTA

Mediante comunicación con radicado número 08SE2021230000000072262 del Ministerio del Trabajo de fecha 16 de diciembre de 2021, dicha cartera Ministerial, conceptuó que:

“(…) es importante aclarar que esta cartera ha mantenido la misma línea interpretativa señalada en su momento por el antiguo Ministerio de la Protección Social, Dirección General de Seguridad Económica y Pensiones, en oficio número 12310-0322-04 del 12 de marzo de 2004, el cual es coherente con lo señalado en concepto emitido por el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación No. 1064 de 1997, en el sentido de señalar: “(…) estima la Sala que las mesadas adicionales de junio y diciembre no son susceptibles del descuento del doce por ciento (12%) con destino al pago de la cotización de los pensionados al sistema general de seguridad social en salud.”

Por lo anterior consideramos importante señalar que el artículo 33 de la Ley 1393 de 2010 que establece:

“ARTÍCULO 33. Las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud deben hacerse sobre la misma base de las cotizaciones efectuadas al Sistema de Riesgos Profesionales y de las realizadas al Sistema General de Pensiones. Para afiliar a un trabajador, contratista o a cualquier persona obligada a cotizar al Sistema de Riesgos Profesionales debe demostrarse que se encuentra cotizando a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Pensiones.(…)” el subrayado es nuestro.

Así mismo el artículo 2.2.3.1.7. del Decreto 1833 de 2016, señala:

“(…) La base de cotización para el sistema general de pensiones deberá ser la misma que la base de la cotización del sistema general de seguridad social en salud.”



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202231400439451

Fecha: 13-03-2022

Página 4 de 4

*Teniendo de presente las anteriores consideraciones, **se infiere que para calcular la base de cotización con la cual los pensionados deben realizar el aporte al Fondo de Solidaridad Pensional, Subcuenta de Subsistencia, de que trata el artículo 27, numeral 2, literal d) de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 797 de 2003, se debe sumar de las mesadas ordinarias que perciba el pensionado cuando éste recibe dos o más pensiones de distinta naturaleza, para determinar si se rebasa el tope que impone los aportes obligatorios en cabeza del pensionado.***

Las mesadas adicionales que el pensionado recibe en junio y/o en diciembre, al no ser parte de liquidación de aportes para el Sistema General de Salud, tampoco hacen parte de la liquidación para el Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 1393 de 2010

Por lo anteriormente expuesto, le informo que la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, **no se encuentra parametrizada para liquidar aportes a la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.**

Cordialmente,

Jackeline Becerra Castro
Subdirectora de Pensiones y Otras Prestaciones

Copia: Operadores de Información

Elaboró: **MariaV**

Revisó/Aprobó: **JackelineB**